

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2799/2014****DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
2534 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DEL
DEPARTAMENTO DE PROTECCION DE
LOS RECURSOS NATURALES
RENOVABLES**

Talca, 30/ 12/ 2014

VISTOS:

Lo informado por los interesados Sres. **Pedro Matamala Cubillos, Luis Valenzuela Quezada y Luis Valenzuela Zúñiga** con fecha **29 de julio del 2014 y Acta de Inspección SAG Linares N° 06036 de la misma fecha**; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza; el Decreto N°873 de 1975 sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES); lo señalado en el D.S. N°868 de 1981 que promulga la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); lo señalado en la Resolución Exenta N°2073 de 1 de agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza, lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283, Orgánica de este Servicio, la Res. N° 860 del 31.08.2010; la Res. N°2433 del 27.04.2012, ambas del Director Nacional; Resolución Ex. N° 267 de fecha 01 de octubre de 2014 del Director Nacional del SAG, lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ex. N° **2534 del 10 de septiembre de 2003 del Departamento de Protección de Recursos Naturales Renovables** del Servicio Agrícola y Ganadero, se autorizó a los Sres. **Pedro Matamala Cubillos, Luis Valenzuela Quezada y Luis Valenzuela Zúñiga** la captura de **Rana Chilena (*Calyptocephalella gayi*)** con la finalidad de establecer un Criadero de propiedad de los anteriormente mencionados, de acuerdo a las normas indicadas en la Resolución individualizada.
2. Que, mediante Acta de Inspección N° **06036 del 29 de julio de 2014**, la inspectora del SAG Linares, constata el total vaciado de los estanques al canal Lollinco, liberando los ejemplares de ranas adultas y estados juveniles poniendo término a la capturas de ejemplares de esta especie de fauna silvestre autorizadas por la Res. Ex N° 2534 del 10 de septiembre de 2003.

RESUELVO:

1. Derógase la Resolución N° **2534 del 10 de septiembre de 2003** que atoriza a los Sres. **Pedro Matamala Cubillos**, RUT N° [REDACTED], **Luis Valenzuela Quezada**, RUT N° [REDACTED] y **Luis Valenzuela Zúñiga**, RUT N° [REDACTED], la captura de **Rana Chilena (*Calyptocephalella gayi*)** para establecer un criadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ANA CABRERA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) (S) REGIÓN DEL
MAULE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LVR/JFV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Alejandra Cecilia Guzman Caceres - Jefa Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luz María Castillo Morales - Encargada Sectorial RENARES - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Luis Valenzuela Zúñiga

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - 1 Oriente N° 1740 - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/67f4b9e085e3c28be2ae61e1986c807369390145>